

**CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD RECTORA DE
LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U. 2010**

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo afecta a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U., y sus empleados.

Artículo 2º. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de un año, teniendo en cuenta el período desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3º. CONTENIDO.

Este Convenio se refiere exclusivamente a retribuciones económicas, teniendo en cuenta que, para el resto de cuestiones, rige el Convenio firmado a 4 de abril de 2008.

Artículo 4º. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN DE MEJORAS Y GARANTIA “AD PERSONAM”.

Este Convenio tendrá que ser interpretado y aplicado globalmente, permaneciendo compensadas todas las mejoras anteriores, económicas o de cualquier otra clase, vigentes hasta la firma del mismo. Las cantidades dadas a cuenta del presente Convenio son siempre absorbibles.

Se respetarán a título individual las condiciones económicas y de otro carácter que fuesen más beneficiosas a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual.

Artículo 5º. RETRIBUCIONES.

Los sueldos base para el año 2010 serán los siguientes:

Categorías Administrativas:

Titulado Superior	1.649,98 Euros
Titulado Grado Medio	1.440,56 Euros
Oficial Administrativo de 1a.	1.440,56 Euros
Oficial Administrativo de 2a.	1.353,96 Euros
Auxiliar Administrativo de 1a.	1.233,75 Euros
Auxiliar Administrativo de 2a.	1.043,51 Euros
Auxiliar Administrativo de 3a.	940,04 Euros
Aspirante	733,06 Euros
Telefonista	1.043,51 Euros
Conserje	1.180,19 Euros
Ordenanza	1.093,15 Euros
Botones	662,95 Euros

Categorías Informáticas:

Auxiliar	1.044,39 Euros
Secretaria, Perforista, Oficial Administrativo de 2ª.	1.234,90 Euros
Operador	1.234,90 Euros
Preparador, Oficial Administrativo de 1ª.	
Responsable de Turno	1.355,05 Euros
Programador, Jefe de Sala	1.355,05 Euros
Analista-Programador, Técnico de Sistemas	1.398,22 Euros
Analista, Jefe Administrativo	1.441,80 Euros
Dirección	1.651,36 Euros

Igualmente se aplicará un aumento del 0,8% a los complementos de dirección y a los complementos por funciones específicas, inclusive, a los de actividad que sean absorbibles.

Artículo 6°. COMPLEMENTOS DE AYUDA FAMILIAR.

Para categorías administrativas el valor del punto queda fijado en: 56,25 Euros.

Para categorías informáticas el valor del punto queda fijado en 49,32 Euros.

Artículo 7°. AYUDA PARA GUARDERÍAS Y ESTUDIOS.

La Empresa concederá las ayudas, en las cuantías que se fijen, a sus empleados con destino a la educación de sus hijos:

Categorías Administrativas:

De 1,5 meses a 4 años:	132,92 Euros
De 5 años a 8 años:	219,16 Euros
De 9 años a 14 años:	349,87 Euros
De 15 años a 18 años:	437,67 Euros

Categorías Informáticas:

De 1,5 meses a 4 años:	133,20 Euros
De 5 años a 8 años:	219,73 Euros
De 9 años a 14 años:	350,84 Euros
De 15 años a 18 años:	438,87 Euros

Para los trabajadores que estudien, las cuantías serán las siguientes:

Categorías Administrativas:

- Idiomas (Excepto inglés) : 188,48 Euros
- Idioma inglés: 378,28 Euros
- ESO, Bachilleratos, carreras
sin beneficio para la Empresa: 374,06 Euros
- Carreras que aporten beneficio para
la Empresa: 1.128,35 Euros

La cantidad de ayuda para el idioma inglés será de un mínimo de 378,28 euros. En caso que los gastos asumidos por el empleado en los cursos de inglés superen esta cantidad, se procederá al abono íntegro de las facturas que se presenten hasta una cantidad máxima de 1.128,35 euros, cantidad equivalente a la que corresponde a estudios que aporten beneficio a la empresa.

Categorías Informáticas:

- Idiomas (Excepto inglés) : 188,96 Euros
- Idioma inglés: 378,28 Euros
- ESO, Bachilleratos, carreras
sin beneficio para la Empresa: 377,53 Euros
- Carreras que aporten beneficio para
la Empresa: 1.132,16 Euros

La cantidad de ayuda para el idioma inglés será de un mínimo de 378,28 euros. En caso que los gastos asumidos por el empleado en los cursos de inglés superen esta cantidad, se procederá al abono íntegro de las facturas que se presenten hasta una cantidad máxima de 1.132,16 euros, cantidad equivalente a la que corresponde a estudios que aporten beneficio a la empresa.

Artículo 8º. COMPLEMENTO DE TRANSPORTE.

Se establece en 128,89 Euros mensuales el complemento de transporte.

Barcelona, 7 de Julio de 2010